

tración Local, esta Dirección General, aceptando las razones alegadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba, para el cambio de clasificación de la Secretaría, estima dicha alteración como caso excepcional de los previstos en el párrafo 5 del citado artículo 187 y ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Collado de Villalba (Madrid), en la siguiente forma:

Collado Villalba (Madrid), Secretaría de clase sexta y sueldo de 30.000 pesetas, incluido el 25 por 100 por Intervención. Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

**RESOLUCION de la Comisión para la venta de material móvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para la venta de varios ligeros, furgonetas, camión, autocares y motocicletas.**

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros furgonetas, camión, autocares y motocicletas el día 27 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles (calle de Cea Bermúdez, número 5).

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del actual, este último día hasta las doce horas.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de plegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 18 de abril de 1961.—2.759.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.328.**

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.328, promovido por don Juan Manuel Díaz Marrero, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de 1959, sobre desestimación de concesión de terrenos de dominio público, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Manuel Díaz Marrero contra Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de 1959, debemos absolver y absolvemos de la demanda formulada por el recurrente a la Administración del Estado, y declaramos firme y subsistente dicha Orden; sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 6 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Agullera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica la de 25 de marzo de 1961 que anunciaba subasta de las obras del tercer expediente de 1961.**

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del corriente, número 80, página 5121, en la relación de obras comprendidas en el tercer expediente de subastas de 1961 (conservación), en la obra número 5, Baleares, se rectifica por el presente en el sentido de que los kilómetros correspondientes son 18.200 al 21.800 y no al 21.000 como allí figuraba.

Madrid, 7 de abril de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.—1.493.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Teresa Estany Jimena e hijos la modificación de un aprovechamiento hidráulico con destino a usos industriales, en término municipal de Masías de Voltegrá (Barcelona).**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Teresa Estany Jimena, Condesa de Lacambra, a don Francisco, doña Esperanza, doña María Teresa, doña María Josefa y doña María Luisa Lacambra Estany, la modificación de un aprovechamiento hidráulico del río Ter, en término municipal de Masías de Voltegrá (Barcelona), con destino a usos industriales, cuya concesión fué otorgada en 11 de julio de 1868 a don Francisco Lacambra Pons y actualmente inscrita a nombre de los anteriores peticionarios por Orden ministerial de 17 de enero de 1942.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 20 de febrero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sánchez del Corral, del que resulta una potencia instalada de 320 CV. y un presupuesto de ejecución material de 1.881.065,58 pesetas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y quedarán terminadas dentro de los doce meses siguientes a la misma fecha, quedando obligados los interesados a dar cuenta del principio y fin de los trabajos.

4.ª La ejecución de las obras no podrá suponer, bajo ningún aspecto, alteración de las características de la concesión en su día otorgada y que constan en la inscripción núm. 3.238 del libro registro de aguas públicas de la provincia de Barcelona, o sea, caudal de 6.121 litros por segundo y salto utilizado de 4,587 metros.

5.ª En el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta Resolución los interesados presentarán en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental un proyecto de módulo que limite el caudal derivado a los 6.121 litros por segundo, debiendo quedar concluidas las obras relativas a este dispositivo dentro del plazo señalado en la tercera condición.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el periodo de construcción como durante la explotación, se llevarán a cabo por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por estos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, en todo momento, y que en la actualidad corresponden al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960.

Una vez concluidas las obras se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la cuenca o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda continuarse la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Durante la ejecución de las obras queda prohibido verificar acopio de materiales en el cauce que puedan obstaculizar el libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los perjuicios que por dicho motivo pudieran originarse.

8.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarios se obligan a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda sujeta esta autorización a todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

12. Dentro del plazo señalado para la iniciación de los trabajos deberán los concesionarios elevar al 3 por 100 el uno por ciento depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a las obras en terrenos de dominio público, presentando en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el resguardo de dicho depósito, el cual quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones señaladas y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

13. Quedan obligados los concesionarios al pago del canon que pudiera establecerse con motivo de cualquier obra de regulación de la corriente del río que se lleve a cabo por el Estado.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de las

presentes condiciones, muy especialmente de la cuarta, y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Manuel López Sánchez-Solis para captar aguas subterráneas de la Rambla de Algéiras, en término de Librilla (Murcia), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel López Sánchez-Solis para alumbrar y captar veinticuatro (24) litros de agua por segundo de las subterráneas de la Rambla de Algéiras, en un punto situado a unos 40 metros aguas arriba de la presa de aforos denominada «Rincón del Cuervo», con destino a riegos complementarios de la finca de su propiedad denominada «Villa Pura», cuya extensión es de 7.979 hectáreas, sita en el paraje «El Pedregalejo», del término municipal de Librilla (Murcia).

El volumen anual de agua derivado para dichos riegos no podrá exceder de 65.800 metros cúbicos y para el mes de máximas necesidades no podrán tomarse más que 11.360 metros cúbicos, lo que supondría un caudal constante de cuatro litros cuatro decilitros (4,4 litros) por segundo.

En consecuencia, el número máximo de horas de funcionamiento durante el año será de 756 y durante el mes de máximo consumo de 132.

2.ª Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Vidal Abarca-Chapult, en Murcia, noviembre de 1959, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de las obras de 102.317,64 pesetas. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura podrá autorizar pequeñas variaciones del proyecto que no desvirtúen la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura el proyecto correspondiente en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, siendo de cuenta del concesionario las tasas y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

El concesionario viene obligado a satisfacer el canon de ocupación correspondiente, en la forma prescrita en el Decreto 134/1960, de 4 de febrero de 1960.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y de todo orden que les sean aplicables.

10. El depósito del uno por ciento se elevará al tres por ciento del presupuesto de la totalidad de las obras que se ubican en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Segura.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Coll de Nargó, en representación de los regantes, para derivar aguas del río Segre, en término municipal de Coll de Nargó (Lérida), con destino a riegos.**

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Coll de Nargó, en representación de los regantes y con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 113 litros por segundo del río Segre, en el pantano de Oliana, en término municipal de Coll de Nargó (Lérida), con destino a riegos de 141,60 hectáreas, propiedad de los vecinos del pueblo, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, suscrito en 20 de junio de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Antonio López Bustos, por un importe de ejecución material de 5.369.830,86 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Ebro puede autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro, en el caso de que no figure en el proyecto aprobado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro y en el periodo de explotación del aprovechamiento a cargo de la Comisaría de Aguas del mismo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.